



Gobierno Nacional creó el Instituto Nacional de Vías Regionales – INVIR

Carrera 49B # 91-81 Of. 102
Bogotá D.C.
+57 601-7021678
www.fdplegal.com

El 15 de noviembre de 2023, se expidió el Decreto 1961 expedido por el Presidente de la República, por medio del cual se creó el INVIR (Instituto Nacional de Vías Regionales), un establecimiento público del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte en Colombia.

El INVIR tiene como objetivo el “fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de vías regionales, en el territorio Nacional, en cooperación con los Departamentos, Municipios o con otras entidades oficiales, semioficiales y privadas”, por lo que tiene entre sus funciones:

- Ejecutar las políticas, lineamientos, estrategias, planes y proyectos de la infraestructura vial terciaria a cargo del Instituto, definidos por el Ministerio de Transporte.

EN ESTA PUBLICACIÓN

- Gobierno Nacional creó el Instituto Nacional de Vías Regionales.
- Se expidió la tercera versión de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente.
- El Consejo de Estado se pronunció sobre la obligación de garantías en Contratos Estatales sometidos al derecho privado.

Se expidió la tercera versión de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente

- Dirigir la elaboración, en conjunto con el Ministerio de Transporte, de los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento que requiera la infraestructura de su competencia.
- Ejecutar los programas y proyectos especiales que le establezca el Gobierno Nacional relacionados con la infraestructura vial terciaria a cargo del Instituto.
- Ejecutar procesos de coordinación para articular acciones y actividades del Instituto con las entidades sectoriales e intersectoriales, territoriales y con otras entidades y autoridades públicas, comunitarias o privadas, de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Ministerio de Transporte.
- Fomentar con los entes territoriales y con las comunidades la construcción, mejoramiento y conservación de vías carácter regional en territorio Nacional.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.

El acto de creación de esta Entidad también indica que el Gobierno Nacional eliminará las responsabilidades del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las cuales serán asumidas por el INVIR. Esto incluirá la reubicación de empleados y la formación de un equipo de trabajo sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicó la tercera versión de la Circular Externa Única, la cual tiene por objeto mantener actualizado las reglas contractuales en materia de compras y contratación pública, de conformidad con los cambios normativos y jurisprudenciales.

Entre los principales temas que trata la Circular, se encuentra la regulación y manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, qué actores intervienen en el cargue de información, el valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, la custodia y preservación de los expedientes electrónicos, entre otros.



También, en la Circular se puede encontrar a detalle el proceso de evaluación de las ofertas y su subsanabilidad, la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, de qué forma aplica la Ley de Garantías y cuales son sus restricciones.

Se trata de un documento de obligatoria consulta, que armoniza toda la normatividad vigente y es fundamental para todos los que participan en el sistema de compras públicas.



El Consejo de Estado se pronunció sobre la obligación de garantías en Contratos Estatales sometidos al derecho privado

En pronunciamiento del 21 de julio de 2023, con radicado No. 440012340000202000019-01, el Consejo de Estado abordó la cuestión sobre la obligatoriedad de constituir garantías en contratos estatales sometidos al derecho privado. La decisión se tomó a propósito de la ausencia de una norma específica que regule esta materia en este tipo de contratos, dejando a las partes la facultad de fijar los montos mínimos asegurables conforme a su autonomía negocial.

El Consejo de Estado destacó que, aunque las partes tienen la libertad de determinar los montos mínimos asegurables, existe una

responsabilidad implícita en la protección de los derechos colectivos, especialmente en lo que respecta al patrimonio público. En este sentido, el pronunciamiento identificó tres situaciones que podrían comprometer dichos derechos:

- **Omisión de Constituir Garantías:** La falta de constitución de garantías podría poner en riesgo el interés colectivo al patrimonio público, ya que las garantías cumplen un papel crucial en la mitigación de riesgos asociados a la ejecución del contrato.
- **Garantías que no Amparan Todos los Riesgos:** En el evento de que las garantías no abarquen la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, se podría comprometer la integridad del patrimonio público al no contar con la cobertura necesaria para eventuales contingencias.
- **Constitución de Garantías por Valor Irrisorio:** La constitución de garantías por un valor irrisorio también fue resaltada como una posible amenaza, ya que esto podría resultar insuficiente para hacer frente a los posibles perjuicios económicos derivados de incumplimientos contractuales.

El Consejo de Estado enfatizó la importancia de equilibrar la autonomía negocial de las partes con la protección de los derechos colectivos, subrayando que, en ausencia de normativa específica, los involucrados en contratos estatales sometidos al derecho privado deben ejercer su autonomía de manera responsable y considerar las implicaciones para el patrimonio público.